

RESOLUCIÓN No. **Nº - 0376**¹³
(**13 MAR, 2023**)

"Por el cual se acepta el desistimiento expreso de una solicitud, se ordena a su archivo y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE- en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Grupo C.I ANTILLANA S.A., identificada con el NIT: 8000348258, presentó a esta Corporación el día 04 de octubre de 2022, a través de la ventanilla integral de trámites ambientales– VITAL las siguientes solicitudes de permiso de vertimiento, radicadas bajo número de seguimiento 1070800034825822001 expediente COR-00138-22, y 1070800034825822002 expediente COR-00139-22.

Que posteriormente el día 7 de octubre de 2022 a través de la plataforma de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales– VITAL, presentó desistimiento de las solicitudes 1070800034825822001 y 1070800034825822002 de los trámites antes mencionado.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 "Desistimiento expreso de la petición" establece que: "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Que, en virtud de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE,

RESUELVE:

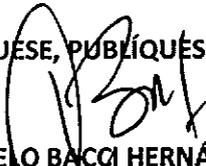
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento expreso de las solicitudes de permiso de vertimiento presentadas ante esta Autoridad Ambiental por la sociedad Grupo C.I. ANTILLANA S.A., con NIT 8000348258, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-bajo números 1070800034825822001 expediente COR-00138-22, y 1070800034825822002 expediente COR-00139-22.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por edicto el presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, y/o por correo electrónico suministrado para tal fin: rtocora@antillana.com.co.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

13 MAR. 2023

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANGELO BACCHI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela Sofia Lora Humanez	Judicante	D.S.L.H
Revisó	Aníbal Herrera Casasbuenas	P U. Coordinador del área de tramite	
Revisó	Benjamín Difilippo Valenzuela	Subdirector de gestión ambiental	
Revisó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.